

MESA TÉCNICA MODIFICACIÓN RPT 11-03-2026
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
(Propuesta 6268410)

Asisten en representación de la Consejería, su Secretaria General Técnica, Asesorías Técnicas de Personal, y representante de la D.G. de Patrimonio Histórico.

En la exposición inicial de la S.G.T. justificando la finalidad de esta propuesta, se nos traslada la información que se trata de una parte de una modificación mayor que englobaba puestos singulares y de estructura, y lo que se presenta es la correspondiente a los Puestos Base ya que por agilidad en la tramitación y la urgente necesidad de su cobertura, desde la DGRRHFP se recomendó su división, quedando pendiente de aprobación por parte de ese Centro Directivo del resto de puestos que conllevaba la propuesta inicial, y que se negociará próximamente.

Se manifiesta en la memoria funcional: *“La presente propuesta tiene su justificación en la necesidad de adaptar y adecuar la relación de puestos de trabajo de la Consejería en el ámbito de las competencias en materia de Patrimonio Histórico, afectando concretamente a los puestos bases, principalmente en las Secretarías Generales Provinciales de Cultura”.*

Se continua: *“Se aprecia un claro déficit de recursos humanos para el desempeño de las competencias atribuidas... Por ello, resulta fundamental disponer de una nueva relación de puestos que refuerce e incremente los puestos relacionados directamente con el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, cuya situación es, en algunos casos, especialmente preocupante...”*

Conjuntamente con la modificación de esos puestos, se incluye en la propuesta la creación de varios puestos de la Dirección General de Patrimonio Histórico relacionados igualmente con las carencias observadas en la tarea de conservación y protección del patrimonio.

Dicha situación es, en algunos casos, - se dice - especialmente preocupante por el volumen de expedientes a resolver y el atraso en la tramitación de los mismos, y el objetivo de la modificación es disponer del personal suficiente para el correcto ejercicio de sus funciones en materia de patrimonio histórico, dando respuesta a las necesidades existentes a nivel autonómico, al tratarse de una materia transversal con implicación en la tramitación de procedimientos que son competencia de otras Consejerías, y que influyen directamente en la actividad económica de Andalucía.

Intervenimos en primer lugar tras la exposición por parte de la Administración, y entrando en la modificación propuesta, manifestamos que existen discrepancias importantes entre lo presentado, y la documentación elaborada que sirve de justificación a la propuesta.

En resumen, lo presentado es una **ampliación de puestos base (26)** entre las Secretarías Generales Provinciales y la D.G. Patrimonio Histórico con el desglose que se detalla en la memoria funcional: 22 puestos de Personal Facultativo Superior (de Arquitectura, Arqueología y Conservadores de Patrimonio), 1 puesto de Personal Superior de Administración y 3 puestos de Personal Técnico Facultativo, especialidad Arquitectura Técnica.

CON CARÁCTER GENERAL:

Figura en la memoria funcional y económica un error en el modo de acceso de los puestos, tanto los creados del área de “Arquitectura e Instalaciones” como de “Tutela del Patrimonio Histórico” y de “Administración Pública”. Aparece como SO/PC, debiendo constar como **PC/SO**. (Estamos ante puestos de Personal funcionario) Les indicamos que se debe corregir en todos los casos.

En los puestos modificados a los que se suprime formación y/o titulación 2175110 y 2175510 (CA), 2178510 (HU), figura ese modo de acceso también erróneo. Se debe aprovechar la modificación para corregir y poner **PC/SO** y adaptar al sistema general de las R.P.T.



También, debe constar en la memoria el Cuerpo, Opción y Especialidad al que están adscritos esos puestos (A1.2025), y recoger lo dispuesto en la D.A. 5ª de la Ley 5/2023: A1.2025. Conservación del Patrimonio Histórico. Requisito: títulos universitarios oficiales de Grado en los ámbitos del conocimiento en historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades; y en arquitectura, construcción, edificación y urbanismo e ingeniería civil, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura en Arquitectura, Geografía e Historia, Humanidades, Filosofía y Letras, Bellas Artes, Antropología Social y Cultural, o titulaciones equivalentes.
En concreto nos referimos a los códigos: 2175110, 1489110 y 2175510 (CA), 1491810 (CO), 20770210, 20769910, 20770010 y 20770110 (D.G.)

En cuanto a los puestos de Personal Superior Facultativo (A1.2001), figura en la memoria funcional *“la creación de varias plazas de Personal Superior Facultativo con titulación de Arquitectura”* Sin embargo en la propuesta y simulación no aparece esa titulación, que debe ser adaptada a lo dispuesto en el D.A. 5ª de la Ley 5/2023. A1.2001. **Arquitectura**. Requisito: título universitario oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. En concreto: 20768610 (AL), 20768710, 20768810 y 20768910 (CA), 20769010 (GR), 20769110 (HU), 20769210 (JA), 20769510, 20769610, 20769710 y 20769810 (MA), 20769310 y 20769410 (SE). Debe reflejarse y también debe constar en la memoria el Cuerpo, Opción y Especialidad al que están adscritos y el modo de acceso SO/PC, se debe corregir.

En cuanto a los puestos de Personal Superior Facultativo (A1.2021), también figura en la memoria funcional modo de acceso SO/PC, que se debe corregir.

Y debe recoger lo dispuesto en la D.A. 5ª de la Ley 5/2023: A1.2021. Arqueología. Requisito: títulos universitarios oficiales de Grado en el ámbito del conocimiento en historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura con especialidad en Arqueología.

Los códigos son: 20828710 (GR), 20828310 (HU), 20828810 (JA), 20829210 (MA), 20827910 (D.G.).

En cuanto a los puestos de Personal Técnico Facultativo (A2.2001), también figura en la memoria el mismo error en el modo de acceso que se debe corregir. (SO/PC)

Y debe constar en la memoria el Cuerpo, Opción y Especialidad y recoger lo dispuesto en la D.A. 5ª de la Ley 5/2023: A2.2001. Arquitectura Técnica. Requisito: título universitario oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. Códigos: 20770410 (GR), 20770510 (JA), 20770310 (SE)

En cuanto a los puestos de Personal Superior de Administración (A1.1100), también figura en la memoria funcional Modo de acceso: SO/PC, que debe ser subsanado.

En la **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**, figura en la memoria general:

“Respecto a la creación de puestos, desde la Dirección General de Presupuestos existe el compromiso de financiación del crédito necesario para la dotación de una parte concreta de los puestos a crear...” “Este compromiso alcanzaría a la dotación de 16 puestos base de nueva creación incluidos en esta propuesta de modificación: doce puestos del cuerpo superior facultativo de arquitectura, tres del cuerpo

técnico facultativo, especialidad arquitectura técnica y un puesto de personal superior de Administración”.

Del resto de puestos ...la cobertura de los mismos tendrá que articularse mediante los correspondientes expedientes de desdotación y dotación de puestos, utilizando para ello las dotaciones de las vacantes que se produzcan en los próximos dos años, siendo prioritaria la cobertura de las plazas del nuevo Cuerpo Superior Facultativo A1.2021, especialidad arqueología. Preguntamos si esa creación es por la necesidad OEP 2023, y que está a punto de tener que ofertarse vacantes tras la finalización del proceso selectivo. Si es así, deberían ser 10 plazas.

Nos contestan que en la propuesta inicial iban 15 plazas de esta Opción, pero que son 5 las que figuran definitivamente, y que las 10 del proceso selectivo será de construcción automática para su oferta para el Turno Libre por la DGRRHFP.

Pedimos un mayor esfuerzo, y mantenemos que desde el **SAF nos oponemos a la creación en RPT de puestos sin dotación presupuestaria**.



OTROS TEMAS QUE NOS PREOCUPA EN ESTA CONSEJERÍA y que exponemos a la S.G.T.:

No se ha creado en esta Consejería la **Unidad de Género** reflejada en el I Plan de Igualdad *“dotándola de los puestos de trabajo idóneos para llevar a cabo el impulso, coordinación y seguimiento de la perspectiva de género”*, que se tienen que construir *“en cada Consejería, Agencia administrativa y de régimen especial...”* Recogido en los programas de actuación en los que se concreta el Plan y se incorporan diversas medidas o proyectos a desarrollar de carácter transversal...(Medida 4)

Preguntamos para cuando y **nos contestan que está atendido ese mandato por un Consejero Técnico (N.28) que realiza las funciones adscrito a la SGT.** Eso no es lo que se determina en el Plan de Igualdad, y se demuestra una vez más que existen demasiados puestos singulares al amparo del antiguo art. 66.2 del D. 2/2002 sin funciones y con un costo exagerado para la Administración.

Debe ser la DGRRHHFP quien defina el puesto, sus características, su formación especializada y sus requisitos de ocupación para de una forma homogénea construir lo mandatado. Pero si se tiene que esperar a que Función Pública defina y coordine, no se hará nunca. Habrá que motivar a la Administración con denuncias por incumplimientos.

Tampoco **SE HAN ADAPTADO LOS PUESTOS AL LENGUAJE NO SEXISTA.**

Por supuesto existen puestos sin adaptar al lenguaje no sexista en la simulación de la propuesta de los Centros remitidos y por supuesto en el resto de puestos de la Consejería, y no se aplica la Transversalidad de Género mandatada por la Ley 12/2007, que en su artículo 3.5 como *“el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género”*.

Ej. de ello: Asesor Cultural, Titulado Superior (L), Asesor Técnico-Fomento y Promoción, Titulado Superior-Arqueología (L), A.T. Geógrafo...

Es de vital importancia se efectúe la **DOTACIÓN DE PLAZAS EN LOS ARCHIVOS CENTRALES DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES**

La organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, regulada por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece que las Delegaciones Territoriales dependen orgánicamente de la Consejería que determine el Consejo

de Gobierno y funcionalmente de las Consejerías competentes por razón de la materia.

En el caso de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, su estructura orgánica y sus Relaciones de Puestos de Trabajo dependen de la Consejería de Cultura y Deporte, a la que corresponde, por tanto, garantizar la adecuada dotación de personal en las unidades administrativas que integran dichas delegaciones. Entre estas unidades se encuentran los archivos centrales, que conforme al artículo 43.1 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, constituyen las unidades administrativas responsables de la gestión documental de los documentos producidos y recibidos por los organismos a los que están adscritos. La normativa archivística de la Junta de Andalucía establece la obligatoriedad de la existencia de archivos centrales en las Delegaciones Territoriales, integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía, y encargados de funciones esenciales para el funcionamiento de la Administración, tales como la organización de la documentación, la gestión del ciclo de vida de los expedientes, las transferencias documentales, los procesos de valoración y eliminación, así como la prestación de servicios de acceso y consulta. Asimismo, el Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, dispone que la dirección de los archivos centrales debe ser desempeñada por personal con titulación superior especializado en materia archivística, lo que evidencia el carácter técnico y especializado de estas unidades. En el actual contexto de administración electrónica y desarrollo del archivo electrónico único, el papel de los archivos centrales resulta aún más relevante, al asumir funciones clave para garantizar la integridad, autenticidad, trazabilidad y conservación de los expedientes administrativos, tanto en soporte papel como electrónico.

Sin embargo, en la práctica **se constata una insuficiente dotación de personal** en numerosos archivos centrales de las Delegaciones Territoriales, lo que dificulta el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales en materia de gestión documental, transparencia, administración electrónica y preservación del



patrimonio documental. Por todo ello, se solicita a la Administración que, en el marco de la planificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Delegaciones Territoriales, se proceda a reforzar la dotación de personal de los archivos centrales, garantizando al menos la existencia de:

Puestos de Dirección de Archivo (A1) con formación archivística especializada.

Personal Ayudante Archivo (A2) suficiente para el desarrollo de las funciones técnicas.

Personal administrativo (C1/C2) para las tareas de gestión documental y servicio.

La adecuada dotación de estos puestos no constituye una cuestión organizativa menor, sino una condición imprescindible para garantizar la seguridad jurídica de la actuación administrativa, la correcta implantación de la administración electrónica y la preservación del patrimonio documental de Andalucía.

Como ejemplo de la carencia endémica en otros Centros dependientes de la Consejería (además del Archivo General de Andalucía y los Archivos Provinciales) son las Bibliotecas y Museos. Hacemos una referencia a 2 casos concretos extensibles a las carencias de personal existentes:

BIBLIOTECA INFANTA ELENA (Biblioteca Provincial de Sevilla)

Existe una queja por la problemática de falta de dotación de puestos de Ayudante de Biblioteca (hay 7) que se encuentran desocupados/desdotados (6 de 7) y solo está 1 cubierto.

Esa falta de efectivos está provocando consecuencias directas y graves en la prestación del servicio público, ya que al tener la característica de "Jornada Especial" (una semana en horario de mañana y otra en horario de tarde y un sábado) hay tardes en las que no hay personal técnico que atienda al público, al igual que en los servicios de información y atención bibliotecaria.

Esto está provocando problemas de conciliación de la vida familiar y laboral, ya que a los propios que supone la turnicidad, se le suman las dificultades añadidas para la concesión de vacaciones, permisos reglamentarios y autorización de teletrabajo.

Sin contar con una sobrecarga evidente de los puestos ocupados.

MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Otro caso que por su extraordinaria magnitud, afecta de manera muy directa a la imagen que se da de servicio público.

En ese Museo emblemático, y adscrito a los Servicios Centrales a través de la D.G. de Museos y Conjuntos Culturales (por algo será), no está dotada la plaza de Asesor/a Técnico/a Difusión (1549010), y son otros profesionales los que tienen que acometer esta labor sin corresponderle (Ayudantes de Museo o Titulados/as Superiores). Es necesario para el correcto funcionamiento del Museo se dote, y se cubra por los procedimientos establecidos con el CAP.

También hay un/a titulado/a superior (1997610) que está desdotado por jubilación.

Esto es extrapolable a multitud de centros, y en todo el ámbito territorial.

Volvemos a denunciar la cada vez más insuficiente dotación de plazas y la más notoria falta de efectivos por procedimientos de desdotación y la amortización de plazas por jubilación de los titulares. Todo esto está provocando que el servicio que se pretende dar no sea lo exigente que debiera y hasta reconocido por los propios funcionarios como "deficitario" y se está dando a la ciudadanía un mal servicio público por esta carencia, además de provocar en muchos casos la sobrecarga de trabajo y situaciones de stress laboral.

Ante esta situación nos planteamos la **denuncia a la Inspección de Trabajo** por la consecuencias que está teniendo esta situación.

PARA MUESTRA, UN BOTÓN...ASÍ PODRÍAMOS SEGUIR HASTA LA MESA SECTORIAL.

